

Anexo II (b)

Acuerdo de 9 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las convocatorias de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo, del tejido profesional y asociativo del flamenco, y a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº orden	Denominación del documento
1	Memoria Justificativa (3 de abril de 2024).

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

C/ Santa María la Blanca,1.Palacio de Altamira.
41004 Sevilla
Telf: 955064171
Correo-e:
coordinacion.vcsj.ccp@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	10/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm2A6QXWUYJC3K3JF24QR9LUZAM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA EN CONOCIMIENTO LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES PARA 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO, DEL TEJIDO PROFESIONAL Y ASOCIATIVO DEL FLAMENCO, Y A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o desarrollando, en su caso, los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Asimismo, el artículo 68.1 del texto estatutario atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.

Por su parte, de conformidad con el artículo 1.1 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 78/2023, de 4 de abril, corresponde a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo, cultura y deporte.

Junto a lo anterior, en virtud de lo establecido por el artículo 6.1. del decreto citado, corresponde a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a través de la Secretaría General para la Cultura las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de cultura y, más concretamente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 6.2 h) La definición de las directrices y programas de la política de fomento de la cultura a través del plan estratégico de subvenciones de la Consejería.

En ejecución de estas competencias y siendo conscientes desde la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la importancia que tiene el sector de las industrias culturales en la sociedad actual y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma, se vienen convocando anualmente las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo, del tejido profesional y asociativo del flamenco, y a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía. Para 2024, se tiene previsto que las convocatorias sean publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía durante el mes de abril.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	03/04/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm8WFMau2BN55Y9CA38UEVD5KCF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La tramitación de estas subvenciones, se atribuye de forma íntegra a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2017, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a través de la Secretaría General para la Cultura, conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del citado Decreto 159/2022, de 9 de agosto.

La concesión de estas subvenciones se ajustará al tenor del artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 1/2010, de 2 de marzo, y al Decreto 103/2011, de 19 de abril, modificado por Decreto 13/2023, de 7 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que establece en su artículo 6.2.a) que para el cumplimiento de su objetivo, la Agencia ejercerá, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones: «La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, [...]». Por su parte, en su artículo 7.1.b) se atribuye a la misma la facultad de «convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones...».

En su virtud, considerando oportuno proceder a la convocatoria, para alcanzar los fines expuestos, para el año 2024 de tales subvenciones, se convocarán durante el mes de abril las siguientes líneas:

- Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, reguladas por la Orden de 11 de mayo de 2022 (BOJA núm. 96, de 23 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.
- Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, reguladas por la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA número 174, de 9 de septiembre), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.
- Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco, reguladas por la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.
- Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, reguladas por la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	03/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm8WFMAU2BN55Y9CA38UEVD5KCF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para el año 2024, la dotación presupuestaria conjunta para las citadas subvenciones ayudas, para el año 2024, asciende a la cantidad un total de 3.920.000 euros, cantidad que se distribuye entre las distintas líneas: según el siguiente detalle:

- 2.215.000 euros para la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales. En concreto, 1.800.000 euros van destinados a la producción de proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión, de los que 700.000 euros se dirigen a la producción de nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo. Mientras, los restantes 415.000 euros se dedican a la producción de proyectos de documentales.
- 1.430.000 euros para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo. Estas ayudas están dirigidas al apoyo a la distribución de espectáculos; apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil; apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil; organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía; y ayudas para salas de exhibición escénica de gestión privada.
- 210.000 euros para la promoción del tejido profesional del flamenco, para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción de espectáculos flamencos en sus distintas expresiones de cante, toque y baile, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

- 65.000 euros para la promoción del tejido asociativo del flamenco, mediante el apoyo a las actividades que se desarrollen por las asociaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro y que estén relacionadas con la promoción, la divulgación y el conocimiento del flamenco como elemento de la cultura andaluza.

Las entidades solicitantes deberán tener entre sus fines estatutarios el desarrollo y promoción de actividades que contribuyan a la promoción y divulgación del flamenco, estar inscritas en el Registro Público de Andalucía que corresponda en función de su naturaleza jurídica y tener domicilio social en Andalucía.

La dotación presupuestaria correspondiente a esta convocatoria de subvenciones asciende a 65.000,00 €. El importe máximo de la subvención por entidad beneficiaria será de 5.000,00 euros.

En Sevilla, a la fecha de la firma
EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Francisco Javier Rivera Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	03/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm8WFMAU2BN55Y9CA38UEVD5KCF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	